

demàs Jueces , y Justicias de todos mis Dominios , guarden , cumplan , y executen la citada Ley , y la hagan guardar , y observar en todo , y por todo , dando para ello las providencias que se requieran , sin que sea necesaria otra declaracion alguna mas de esta , que ha de tener su puntual execucion desde el dia que se publique en Madrid , y en las Ciudades , Villas , y Lugares de estos mis Reynos , en la forma acostumbrada , por convenir assi à mi Real Servicio , bien , y utilidad de la Causa pública de mis Vassallos : que assi es mi voluntad ; y que al traslado impresso de esta mi Carta , firmado de Don Ignacio Estevan de Igareda , mi Escrivano de Camara mas antiguo , y de Gobierno de mi Consejo , se le dè la misma fè , y credito , que à su original. Dada en el Pardo à dos de Febrero de mil setecientos y sesenta y seis años. YO EL REY. Yo Don Joseph Ignacio de Goyeneche, Secretario del Rey , nuestro Señor , le hice escribir por su mandado. Diego , Obispo de Cartagena. Don Juan Martin de Gamio. Don Joseph Herreros. Don Joseph Moreno. Don Antonio Francisco Pimentel. Registrada. Don Nicolás Verdugo. Theniente de Chanciller Mayor. Don Nicolás Verdugo.

PUBLICACION.

EN la Villa de Madrid à seis dias del mes de Febrero de mil setecientos y sesenta y seis , ante las Puertas del Real Palacio , frente del Balcon principal del Rey , nuestro Señor , y en la Puerta de Guadalaxara , donde està el público Trato , y Comercio de los Mercaderes , y Oficiales ; estando presentes Don Manuel Ramos , Don Juan Estevan de Salaberry , Don Pedro de Avila , y Soto , y Don Agustin de Leyza Eraso , Alcaldes de la Casa , y Corte de su Magestad , se publicò la Real Pragmatica antecedente con Trompetas , y Timbales , por voz de Pregonero público , hallandose presentes diferentes Alguaciles de dicha Real Casa , y Corte , y otras muchas Personas , de que certifico yo Don Juan Miguel de Ocharàn , Escrivano de Camara

